



Ley N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL N° 002-2023/AD/CIP-CDLL

Trujillo, 11 de Setiembre del 2023.

VISTO:

Según acuerdo de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Departamental N° 001-2023, del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de la Libertad de fecha 08 de Setiembre en curso, y;

Que, el Artículo 4.67 del Capítulo Único, De los Capítulos; del Título III, De los Órganos de Desarrollo Profesional del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú; en concordancia con el Artículo 2 del Reglamento de Capítulos del Colegio de Ingenieros del Perú; señalan que "Los Capítulos son los Órganos de Desarrollo Profesional que agrupan a los Ingenieros Colegiados de las distintas especialidades de la ingeniería para consolidar y acrecentar los conocimientos técnicos y científicos provenientes de las experiencias, prácticas y métodos de las distintas disciplinas del ejercicio profesional";

Que, el Artículo 4.69 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento de Capítulos del Colegio de Ingenieros del Perú; señalan que "Para constituir un Capítulo se requiere un mínimo de cincuenta (50) Miembros habilitados de la especialidad o el 5% de los Miembros Colegiados hábiles del Consejo Departamental y la aprobación de la propuesta por la Asamblea Departamental respectiva...";

Que, en la fecha del 27 de Junio del 2023, un total de 64 ingenieros ambientales, suscriben su petición de creación del Capítulo de Ingeniería Ambiental, dicha solicitud fue presentada en la fecha del 13 de Julio del 2023 a Decanato Departamental.

Que, con fecha 14 de Julio del 2023, en Sesión Ordinaria de Consejo Departamental, el Ing. Nelson Martell Álvarez, expuso sobre su petición de creación del precitado capítulo; y que en la misma fecha el Consejo Departamental designo a 2 miembros para la Comisión Evaluadora a efectos que se proceda en el plazo de 15 días hábiles, a emitir un informe sustentatorio para la creación de dicho Capítulo, siendo dichos miembros los Ingenieros Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi y el Ing. Heyner Herless Ninaquispe Castro, quienes emitieron su informe, el mismo que fuera presentado ante Decanato Departamental en la fecha del 07 de Agosto del 2023.

Que, en la Sesión de consejo Departamental de fecha 25 de Agosto del 2023, Se aprobó por unanimidad el Informe con opinión favorable respecto a la creación del Capítulo de Ingeniería Ambiental, por parte de la Comisión Evaluadora, ante la solicitud de los ingenieros ambientales y visto bueno del área de Asesoría Legal.

Que, estando a lo señalado por el Art. 3 del Reglamento de Capítulos, el mismo que prevé "**Los Capítulos se CREAN a propuesta del Consejo Departamental, con APROBACIÓN de la Asamblea Departamental.** Por lo que previa verificación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios y que, en cumplimiento del Artículo 4.46, Inciso b) del Estatuto vigente, en concordancia con el Artículo 6 Inciso b) del Reglamento de Asamblea Departamental y Consejos



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú y Artículo 3 del Reglamento de Capítulos del Colegio de Ingenieros del Perú; se requiere la aprobación de la Asamblea Departamental. Y que habiéndose cumplido con el procedimiento señalado por el Artículo 5 del Reglamento de Capítulos del Colegio de Ingenieros del Perú; Por lo que se acordó "Aprobar la creación del Capítulo de Ingeniería Ambiental del Consejo Departamental del CIP";

Que, el Artículo 4.46 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, "referido a las funciones y atribuciones de la Asamblea Departamental: inciso b) Aprobar la creación de Capítulos", en concordancia con el Artículo 6 Inciso b) del Reglamento de Asamblea Departamental y Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú; Y siendo que la Asamblea Departamental constituye es la máxima autoridad del Consejo Departamental, tal como lo prescribe el Artículo 4.43 del referido cuerpo normativo, en concordancia con el Artículo 2 del Reglamento de Asamblea Departamental y Consejos Departamentales;

Que, siendo necesario y formal, brindarle seguridad jurídica al Capítulo Creado y aprobado en Asamblea Departamental con sujeción a derecho y la ley;

Por lo expuesto, la Asamblea Departamental, en uso de sus atribuciones; POR UNANIMIDAD, acordó:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Tenerse por Creado, el Capítulo de Ingeniería Ambiental del Consejo Departamental de La Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú (Artículo 4.68 de los Estatutos del CIP), cuya fecha de creación es el 08 de Setiembre del 2023, aprobada en la Asamblea Departamental Extraordinaria del CIP CDLL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer la estructura orgánica del Capítulo de Ingeniería Ambiental, de acuerdo a sus propias características, con sujeción a lo señalado por el Artículo 4.70 del Estatuto del CIP, en concordancia con el Artículo 8 y siguientes del Reglamento de Capítulos del Colegio de Ingenieros del Perú. Siendo el Consejo Departamental quien deberá ejecutar la presente resolución, estableciendo una Junta Directiva Capitular transitoria.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la presente Resolución, se haga de conocimiento en el portal web del CIP – CDLL.

ARTÍCULO CUARTO: Remitar la presente Resolución al Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, para su conocimiento y los fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



DGP/FAF
CA
Archivo

Ing. DANIEL GAMBOA PRÍNCIPE
Decano Departamental

Ing. FILIBERTO AZABACHE FERNÁNDEZ
Director Secretario

